



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2012-MPC.

Cusco, 25 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 032-MPC-GI-LRBR-AG-2012, del Residente de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Velicular y Peatonal de las Avenidas Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra, del distrito de Santiago, Provincia Cusco- Cusco”; Memorándum N° 118-2012-MC/OGPP-OPPI del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI; Informe N° 442-2012-MPC-GI-SGO del Sub Gerente de Obras; Informe N° 169-GI/MC-2012, del Gerente de Infraestructura, Informe N° 316-OGPP-MPC-2012 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 270-2012-OGAJ/MPC, del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 457-GM-MPC-2010, de fecha 23/07/2010, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Avenidas Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, Provincia del Cusco-Cusco” con un Presupuesto de S/. 4'290,201.85 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 100/85 NUEVOS SOLES) con un plazo de ejecución de seis meses y medio (6.5), por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 406-2011-MPC, de fecha 03 de noviembre de 2011, se aprobó las Modificaciones No Sustanciales, Deductivo e Incremento del Presupuesto del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Avenidas Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, Provincia del Cusco-Cusco”, con Código SNIP N° 80576, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
• Partidas Nuevas	S/.1'803,169.26
• Mayores Metrados	249,471.26
• Cambio de Costo de HH (Adicionales)	78,704.04
• Gatos Generales (Adicionales)	205,287.28
• Inspección (Adicionales)	37,126.28
• Expediente Técnico (Nuevo)	83,474.97
• Liquidación de Obra (Nuevo)	37,616.90
TOTAL ADICIONALES	2'494,850.58
TOTAL DEDUCTIVOS	-1'137,726.90
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO	5'647,325.56

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 032-MPC-GI-LRBR-AG-2012, de fecha 13/03/12, del Residente de Obra, hace entrega de los documentos de Ampliación del Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios y Ampliación Presupuestal por un monto de S/. 271,541.00 Nuevos Soles (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 118-2012-MC/OGPP-OPPI del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI, señala que se ha procedido con el Registro de en el Banco de Proyectos de las variaciones en la Fase de Inversión Ejecutados sin Evaluación Previa, del PIP con código SNIP 80576 con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PIP	MONTO VIABLE	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en las Avenidas Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal A. Gamarra del Distrito de Santiago, Provincia Cusco-Cusco	S/4'573,386.00	S/5'918,866.95	27/02/12

Que, mediante Informe N° 442-2012-MPC-GI-SGO del Sub Gerente de Obras se solicita la continuación del trámite de aprobación del Expediente de Adicionales y Ampliación del Plazo de la mencionada Obra, en vista que se encuentra con la opinión favorable del proyectista y supervisor y se adjunta el Formato SNIP 15 y 16;

Que, mediante Informe N° 169-GI/MC-2012, del Gerente de Infraestructura, se solicita la Modificación del Expediente Técnico por Partidas Nuevas, Mayores metrados, Deductivos y Ampliación del Plazo, del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Avenidas Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, Provincia del Cusco-Cusco”;

Que, con Informe N° 316-OGPP-MPC-2012 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que la Ampliación Presupuestal para la aprobación de Nuevas Partidas, Mayores Metrados y Ampliación del Plazo cuenta con disponibilidad presupuestal según formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 270-2012-OGAJ/MPC, del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se APRUEBE la Modificación del Expediente Técnico de la mencionada Obra, por la presencia de Deductivos de Obra, Mayores Metrados y Partidas Nuevas; la Ampliación del Plazo por un periodo de noventa (90) días calendarios; el incremento del presupuesto S/1'345,480.95 en el monto de inversión de la obra;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1º, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Avenidas Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, Provincia del Cusco-Cusco” por la presencia de Deductivos de Obra, Mayores Metrados y partidas Nuevas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento de presupuesto, en el monto de inversión del PIP: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Avenidas Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, Provincia del Cusco-Cusco”, en la cantidad de S/1'345,480.95 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 95/100 NUEVOS SOLES).


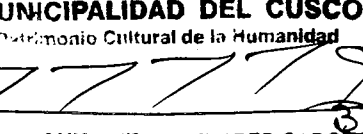
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo, de ejecución de la Obra; por un periodo de noventa (90) días calendario.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Aogc WILLIAMS MANUEL QUINTA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ANTONIO LOREZ GARCIA
ALCALDE